



SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL  
**DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION**

**REF.:** Autoriza "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ACCESO A RECINTO DE ENAP REFINERÍAS S.A. EN EL DM 600 DE RUTA ROL F - 212, COMUNA DE QUINTERO Y PROVINCIA DE VALPARAÍSO".

**VALPARAISO, 12 AGO 2014**

**VISTOS:**

Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;

Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975

Las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; D.V. N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; D.V. N° 1054 y D.V. N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

Proyecto de Mejoramiento de Acceso Vial adjunto elaborado por la empresa de Ingeniería, Construcción y Mantenimiento Industrial ERRES LTDA., denominado "Proyecto de pavimentación acceso a recinto ENAP Refinerías Aconcagua en el Dm 600 de Ruta **Rol F - 212**, Comuna de Quintero y Provincia de Valparaíso".

**CONSIDERANDO:**

*Pos DV Ex N° 914 del 16-02-2012*

Los artículos 36 y 40 del DFL MOP N° 850/97. El artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la generalidad de los caminos públicos del País;

Que el funcionamiento de las obras del acceso se regirán por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Cartas N° 45070 de fecha 07.01.14; N° 45228 de fecha 25.02.14; N° 45274 de fecha 23.07.14 del Representante Gerente empresa ENAP Refinerías S.A. el señor Patricio Farfán Borquez.

Ord N° 014 del Jefe Provincial de Vialidad Valparaíso de fecha 20.01.14.

Ord. N° 122 de fecha 18.02.14; Ord. N° 329 de fecha 24.04.14 del Jefe Sub-Departamento Administración de Faja Vial, D.V. Región de Valparaíso.

Declaración de Tránsito Notarial para empresas del representante de ENAP Refinerías S.A. , señor Patricio Farfán Borquez, Rut. 12.449.447-8, de fecha 29.05.14.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESUELVO (EXENTO)**

**D.R.V. N° 1504**



**1.- AUTORIZASE**, en forma provisional a empresa ENAP REFINERIAS S.A., Rut: 87.756.500-9, la construcción del acceso vial, conforme al "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ACCESO A RECINTO DE ENAP REFINERÍAS S.A. EN EL DM 600 DE RUTA ROL F - 212, COMUNA DE QUINTERO Y PROVINCIA DE

VALPARAÍSO", desarrollado por la empresa de Ingeniería y Construcción ERRES LTDA., que incluye en resumen las siguientes obras:

- a) Mejoramiento del acceso con la construcción de un cuello simple de radio 12,4 m sin viraje a la izquierda.
- b) Para el diseño propuesto del acceso a Ruta F - 212, se proyectó el pavimento en este sector con su estructura que contempla la colocación de las siguientes capas estructurales:
  - Carpeta asfáltica de rodadura 70 mm
  - Base granular, CBR = 80% 150 mm
  - Sub base granular CBR = 40 % 150 mm
- c) Se considera la construcción de una cuneta tipo badén de 1,0 m de ancho y 0,15m de espesor, también fundada sobre una subbase y base granular de similares características.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a ENAP REFINERIAS S.A., para que en un plazo máximo de **cuatro (04)** meses corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- El acceso vial debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición junio de 2013 y sus complementos.

4.- Si el flujo de tránsito declarado es sobrepasado notoriamente con respecto al informado en su Declaración Jurada presentada, la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso procederá a rescindir de inmediato esta autorización hasta que ENAP REFINERIAS S.A., haga entrega de un nuevo proyecto que proponga las obras complementarias que permita una accesibilidad segura y adecuada. El proyecto será revisado y autorizado por este servicio regional.

5.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

6.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, la **ENAP REFINERIAS S.A., deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, una que resguarde la correcta ejecución de la obra, y otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:**

- **Por correcta ejecución de las obras: 100,0 U.F., plazo 10 meses.**

- **Por correcta señalización de las obras:  
20,0 U.F., plazo 05 meses.**

**7.-** El acceso vial deberá contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Tránsito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior explotación del acceso que se autoriza.

La señalización definitiva del acceso podrá ser modificada o complementada por el Inspector Fiscal para una eficiente operación vial del sector.

Además, deberán ejecutarse todos los desvíos de tránsito que correspondan, mediante la construcción de caminos auxiliares pavimentados que deberán dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas del Manual de Carreteras y a la Normativa vigente.

**8.-** Antes del inicio de las faenas, ENAP REFINERIAS S.A., deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Inspector Fiscal de obras, que en este caso corresponde al Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso.

**9.-** El propietario de las obras o concesionario del acceso se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras de acceso y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras de acceso emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997. El costo del mantenimiento de las obras de acceso en ese periodo de tiempo corresponderá al propietario de las obras, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

**10.-** En relación a todo lo anterior, se entiende que la aplicabilidad de lo autorizado se circunscribe al área de la Faja Fiscal.

**11.-** La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino o tramo en el momento que lo estime necesario, por lo que su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación del acceso.


**12.- El incumplimiento por parte de ENAP REFINERIAS S.A., de lo estipulado en los puntos 6 y 8 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.**

13.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de mejoramiento del acceso aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a **03** (tres) UF por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado.

Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto 5 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 6 precedente.

14.- ENAP REFINERIAS S.A., al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) copias digitales de planos As-built en archivos auto CAD, formato DWG, más un ejemplar impreso de todos los planos que resulten y la carátula tipo que deben traer los Cd's, se solicitará al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
M. C. COLADRAGAY BORQUEZ  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECCIÓN REGIONAL SUBROGANTE  
M.O.P. Dirección de Vialidad  
Región de Valparaíso

  
JAT/FAP/MFG/mfg  
DISTRIBUCION:

Sr. PATRICIO FARFAN BORQUEZ, Repte ENAP REFINERIAS S.A., AV. Borgoño 25.777 - Concon.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso.

Sub-Departamento de Administración de Faja Vial, D.V. V Región

Archivo: 7439846-7467147-7545255-7643832-7720741-7973573 /

Aut.Acc.Enap Refinerías Ruta F-212

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso I Chile  
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

Dirección de Vialidad  
Proceso N° 8016894

13 AGO. 2014